



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

417

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Programa del Voluntariado de La Sotonera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

*«Vista la demanda social de un programa de voluntariado en la localidad como mecanismo de participación activa de los vecinos en la consecución de objetivos municipales compartidos para mejorar sus condiciones de vida y de nuestro entorno*

*Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Reglamenteo del Programa del Voluntariado de La Sotonera.*

*Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y la La Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón, el Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO*

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del Programa del Voluntariado de La Sotonera, en los términos en que figura en el expediente.*

**SEGUNDO.** *Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

**TERCERO.** *Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

*Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.lasotonera.sedeelectrónica.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

**CUARTO.** *Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.».*



## «REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

La acción voluntaria, como expresión del compromiso solidario a favor del interés general, ha adquirido en los últimos años una indudable relevancia ya que la ciudadanía reclama un papel cada vez más activo en la atención de las necesidades y en la solución de los problemas que afectan al conjunto de la comunidad.

El Ayuntamiento de la Sotonera, consciente de que el volumen, diversificación e impacto de las actividades realizadas a través del voluntariado lo han convertido en uno de los grandes actores sociales contemporáneos y un pilar fundamental de una sociedad democrática avanzada, considera necesario articular un mecanismo que permita a la sociedad civil participar en la consecución de objetivos ampliamente compartidos.

Para sumar el esfuerzo de todos los que deseen compartir su tiempo y sus conocimientos y convertirlo en tiempo y conocimiento solidarios, en pos del interés general, se pone en funcionamiento el llamado "Programa de Voluntariado de La Sotonera" en cada uno de los siete núcleos, que pretende instrumentar la implicación activa de los vecinos en la mejora de las condiciones de vida de las personas y en la protección y conservación del entorno, coordinando y estimulando la participación voluntaria en los programas que se desarrollen para encauzar e impulsar los valores de solidaridad, responsabilidad colectiva y progreso en la localidad.

Y ello teniendo en cuenta que en ningún caso la acción voluntaria puede sustituir el papel de los poderes públicos, ni eximirles de su deber de garantizar el derecho de los ciudadanos al bienestar, ni puede, en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o la prestación de servicios profesionales retribuidos.

Este Reglamento de funcionamiento del Programa de Voluntariado se encuadra dentro el marco legal que reconoce la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y la La Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón, que recoge el conjunto de disposiciones generales sobre los destinatarios de la acción voluntaria organizada y sobre personas y entidades que desarrollan una labor en la acción voluntaria.

### **Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.**

Es objeto de esta normativa la regulación de la actuación del Voluntariado en el término municipal de La Sotonera y el contenido de la misma, así como establecer el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios y/o de las Entidades de Voluntariado.

### **Artículo 2º.- Acción voluntaria.**

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por acción voluntaria organizada el conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que su realización sea resultado de una decisión voluntaria y libre, y no traiga causa de una obligación personal o de un deber jurídico.
- b) Que tenga un carácter solidario y comprometido.
- c) Que se realice sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de determinados gastos.
- d) Que se lleve a efecto en función de programas concretos, promovidos por cualesquiera de las entidades con voluntariado reguladas en la ley.

2. También tendrán la consideración de acción voluntaria las que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de las personas voluntarias.

3. La realización de actividades de acción voluntaria no podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo y en ningún caso podrá sustituir a las administraciones públicas ni a las entidades contratadas, concertadas o subvencionadas por estas, para el



desempeño de actividades o funciones que deban ser desarrolladas mediante contratación laboral o mediante la prestación de servicios profesionales retribuidos.

4. La acción voluntaria podrá desarrollarse en todos aquellos ámbitos sociales, ambientales, culturales, deportivos y de protección civil, que contribuyan a promover la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas o el desarrollo social.

6. La actuación de voluntariado se llevará a efecto de acuerdo con los proyectos y programas que promueva el Ayuntamiento de La Sotonera en su ámbito de actuación, según los siguientes principios:

- Solidaridad con las personas y grupos destinatarios de la acción.
- Cooperación desinteresada en actividades que beneficien a la colectividad, en coordinación con el Ayuntamiento.
- Aceptación de las normas y criterios que establezca el Ayuntamiento en su ámbito de actuación.

### **Artículo 3º.- De las personas voluntarias.**

1. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física que, en virtud de su decisión personal, libre y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, participe en la acción voluntaria definida en el artículo anterior.

2. Las personas menores de edad podrán tener la condición de personas voluntarias del Ayuntamiento de La Sotonera siempre que se respete su interés superior y su derecho a ser oídas y escuchadas, de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas mayores de 16 y menores de 18 años no emancipadas deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores, representantes legales o de la institución que las tenga a su cargo.

b) Las personas menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado siempre que estas no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización o supongan un peligro para su integridad y cuenten con la autorización expresa de sus progenitores, tutores, representantes legales o de la institución que las tenga a su cargo.

3. Será requisito para tener la condición de persona voluntaria del Ayuntamiento de La Sotonera no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de personas menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

4. No podrán ser voluntarias del Ayuntamiento de La Sotonera las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos. Se exceptúa el caso de las personas internas en instituciones penitenciarias o en libertad condicional que participen en programas de voluntariado promovidos por entidades que tengan como objetivo preferente en sus estatutos la reinserción social de la población reclusa.

### **Artículo 4º.- Derechos, deberes e incompatibilidades.**

1.- Las personas voluntarias en el Ayuntamiento de La Sotonera tienen los siguientes derechos:

a) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, identidad y los demás derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico.

b) Acordar libremente con el Ayuntamiento de La Sotonera el contenido y condiciones de su actividad, el ámbito de actuación, la definición de los cometidos, el tiempo y horario de dedicación, los lugares habituales de desempeño, las responsabilidades a asumir, así como los cambios que en relación con dichos aspectos puedan posteriormente justificarse, sin que



en ningún caso puedan ser asignadas a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de los programas en que participen, y sin que estas funciones, actividades o tareas puedan y deban ser desempeñadas por el personal mediante una relación contractual.

c) Participar activamente recibiendo información sobre los fines, estructura, organización y funcionamiento de esta, y colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que participen.

d) Recibir la información, formación, orientación y apoyo técnico, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las actuaciones y funciones que se les asignen.

e) Estar cubiertas de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.

f) Tener cubiertos los gastos y, en su caso, que les sean reembolsados los gastos efectivamente realizados por el desempeño de sus actividades, en los términos previamente fijados en el compromiso de acción voluntaria.

g) Obtener, cuando sea necesario, la correspondiente acreditación identificativa que se determine por el Ayuntamiento de La Sotonera.

h) Desarrollar la acción voluntaria en las debidas condiciones de seguridad, salud e higiene, en función de su naturaleza y características.

i) Obtener el reconocimiento de las competencias adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de acción voluntaria.

j) Renunciar libremente a su condición de persona voluntaria, previo aviso y en los términos establecidos en el compromiso de acción voluntaria.

2.- Son deberes de las personas voluntarias:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento de La Sotonera, respetando sus fines y normas.

b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir por su actividad de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

d) Actuar de forma diligente, coordinada y responsable en la ejecución de las tareas que les sean encomendadas, no excediendo los límites de responsabilidad asignada.

e) Participar en las tareas formativas previstas por el Ayuntamiento de La Sotonera para el adecuado desarrollo de su actividad, así como en las que con carácter general se precisen para mantener la calidad de la acción voluntaria.

f) Utilizar debidamente la acreditación identificativa y los distintivos del Ayuntamiento de La Sotonera, y devolverlos a éste cuando finalicen su actividad.

g) Emplear adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición el Ayuntamiento de La Sotonera, no haciéndolo en beneficio particular o para usos distintos a los encomendados.

h) Notificar al Ayuntamiento de La Sotonera la renuncia con la antelación previamente fijada en el compromiso de acción voluntaria, en orden a que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios para la actividad en que participen.

i) Seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas, someterse a la supervisión de los responsables del programa y observar las medidas de seguridad, salud e higiene que se adopten.

j) Mantener su compromiso individual de continuidad en la actividad.

3.- La condición de trabajador por cuenta ajena del Ayuntamiento de La Sotonera es compatible con la de persona voluntaria, siempre y cuando su actividad voluntaria se realice fuera de su jornada laboral y con funciones diferentes a las desarrolladas en su actividad laboral, siempre que estas no deban ser desempeñadas por personal mediante una relación contractual.

#### **Artículo 5º.- Incorporación a los programas de voluntariado.**

Las personas físicas que con carácter individual deseen pertenecer al Voluntariado del Ayuntamiento de La Sotonera presentarán en el Ayuntamiento una solicitud según modelo que se establezca. Recibida la misma, se valorará para proceder a dictar resolución



autorizándole, en su caso, y adquiriendo la condición de voluntario del Ayuntamiento de La Sotonera.

Los criterios de admisión serán los siguientes:

- a) Situación actual de los programas o proyectos en que puedan participar los voluntarios y voluntarias.
- b) Disponibilidad del tiempo del/la solicitante y su ajuste con el horario de la actividad.
- c) Aptitudes y actitudes de las personas solicitantes en relación con los programas o proyectos, y posibilidad de ofrecerles una ocupación efectiva de acuerdo con las mismas.

Las causas de baja o cese en la relación entre el personal voluntario y el Ayuntamiento podrán ser por propia iniciativa del interesado o por el incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento. El personal que cese en las actividades de Voluntariado deberá entregar al Ayuntamiento la acreditación como voluntario.

#### **Artículo 6º.- Organización del Voluntariado por el Ayuntamiento.**

1. El Ayuntamiento se obliga a suscribir una póliza de seguro de accidente y de responsabilidad civil para dar cobertura a la actividad de voluntariado; a proporcionar al personal voluntario la información necesaria para el correcto desarrollo de las actividades, así como facilitar al personal voluntario la acreditación como tal y a expedir a los/las voluntarios/as certificación que acredite los servicios efectivos prestados.

2. El Ayuntamiento organizará campañas de sensibilización que inviten a la población a participar solidariamente en los programas y proyectos de voluntariado.

3.- Se crea un Registro de altas y bajas del personal voluntario, de carácter público, en el que se inscribirán los voluntarios que se incorporen a título individual.

4. Las áreas implicadas en el funcionamiento del voluntariado serían aquellas que el Ayuntamiento establezca en el desarrollo del Programa de Voluntariado y que de forma coordinada con departamentos municipales requiera de la participación y/o colaboración de personas voluntarias.

Las personas voluntarias se organizan bajo la coordinación del Concejal responsable del Programa del Voluntariado, del que dependerán funcionalmente, siendo el Alcalde el responsable superior de los voluntarios y voluntarias del Ayuntamiento de La Sotonera.

5. El programa del Voluntariado se ubica en el Ayuntamiento de La Sotonera, plaza Mayor, s/n de Bolea.

Las vías de comunicación son las siguientes:

Teléfono: 974272200

Correo electrónico: [aytosotonera@aragon.es](mailto:aytosotonera@aragon.es)»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bolea, 3 de febrero de 2020. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Isabel Bailo Gella